

# La compra pública y los fondos para la recuperación transformación y resiliencia

---

Elena Hernaez Salguero

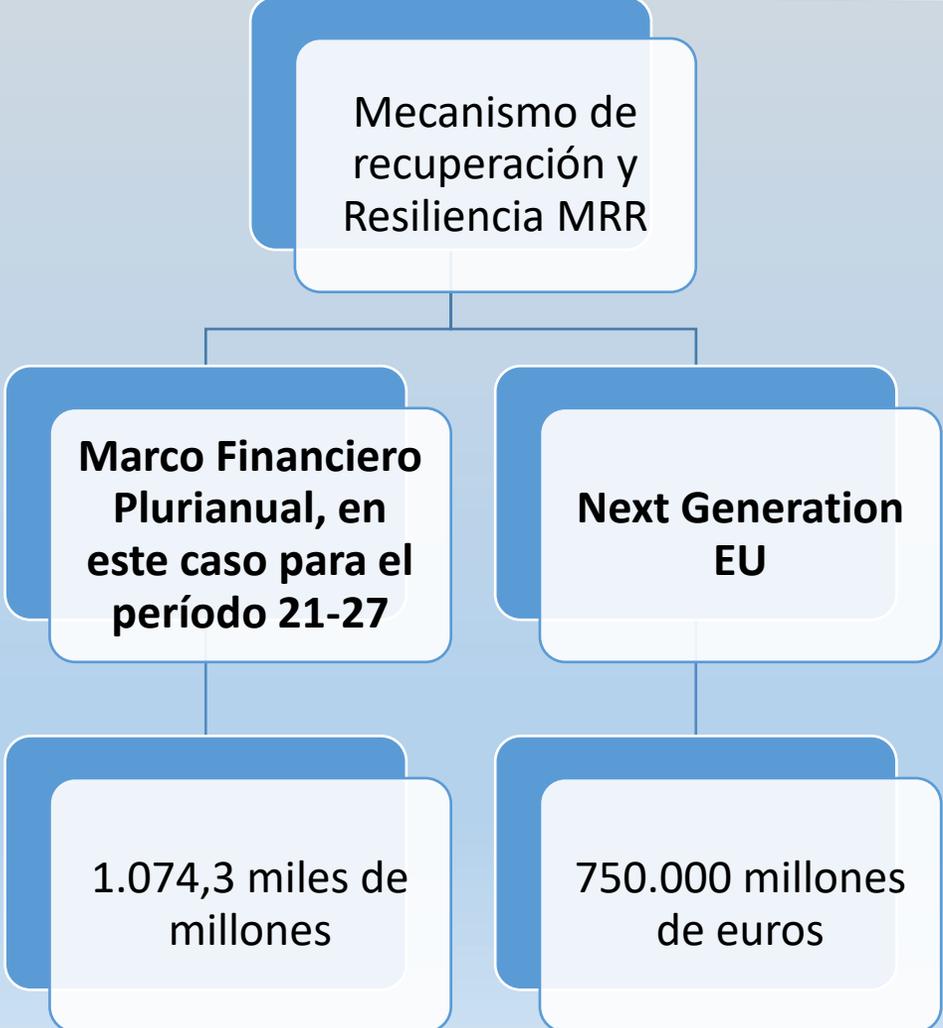
***“El plan de recuperación convierte el enorme desafío al que nos enfrentamos en una oportunidad, no solo mediante el apoyo a la recuperación, sino también invirtiendo en nuestro futuro”.***

Ursula von der Leyen

(Presidenta de la Comisión Europea)

# FONDOS DISPUESTOS POR LA UE julio 2020

---



# Handicaps para su obtención

---

- ❑ El NG-EU deberá concentrarse en apenas 5 años ejecutado antes de 2026
- ❑ Sujeto a condicionalidad  REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021  
 Plan de Recuperación y Resiliencia (PRR)
- ❑ Complejidad de materias  **transición digital de la economía + potenciar un crecimiento sostenible social y medioambientalmente**
- ❑ Procedimiento de certificación complejo  España a finales de 2019 no se había certificado más del 39% de los fondos disponibles.

# Contenidos de los Proyectos

---

- Art. 3 del Reglamento de 12 de febrero de 2021 establece los 6 pilares que se incluyen en el ámbito de aplicación del Mecanismo a saber:
  - *a) transición ecológica;*
  - ***b) transformación digital;***
  - *c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;*
  - *d) cohesión social y territorial;*
  - *e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y*
  - *f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.*

# Problemas en la captación de los fondos europeos y posibles soluciones en la compra pública

- ❑ Falta de capacidad de gestión de los centros encargados de licitar y ejecutar los proyectos

- ❑ FALTA DE PROFESIONALIZACIÓN+ COMPLEJIDAD DE LA NORMATIVA DE COMPRA PÚBLICA

➡ Recomendación de la COMISIÓN de 3.10.2017 sobre la Profesionalización de la contratación pública “Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública” Estrasburgo, 3.10.2017 C(2017) 6654 final+ PROCURCOMP

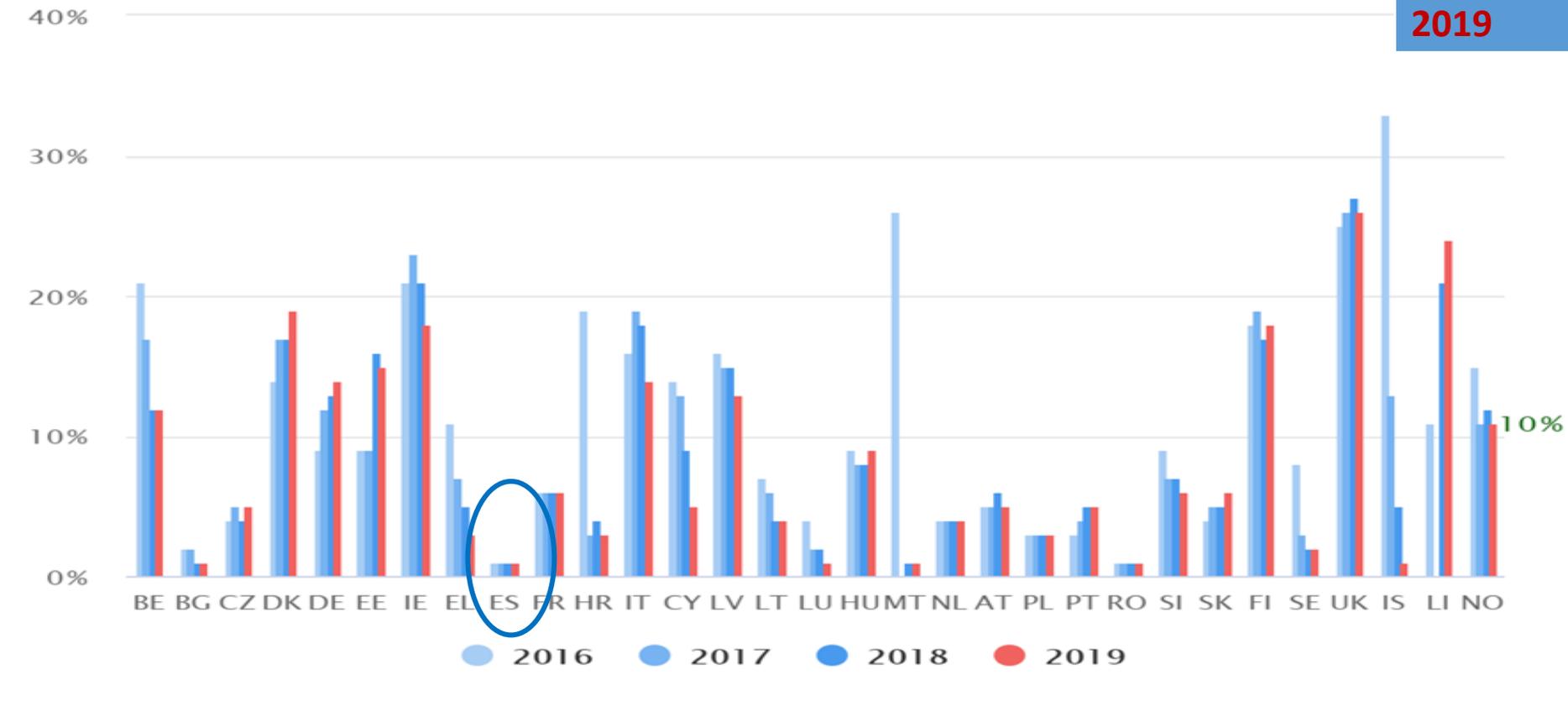


➡ art. 27. 3. Real Decreto-ley 36/2020, *se adoptarán medidas para fomentar la capacitación del personal y el reconocimiento de su trabajo, tanto del esfuerzo colectivo como del esfuerzo individual*

# Problemas en la captación de los fondos europeos y posibles soluciones en la compra pública

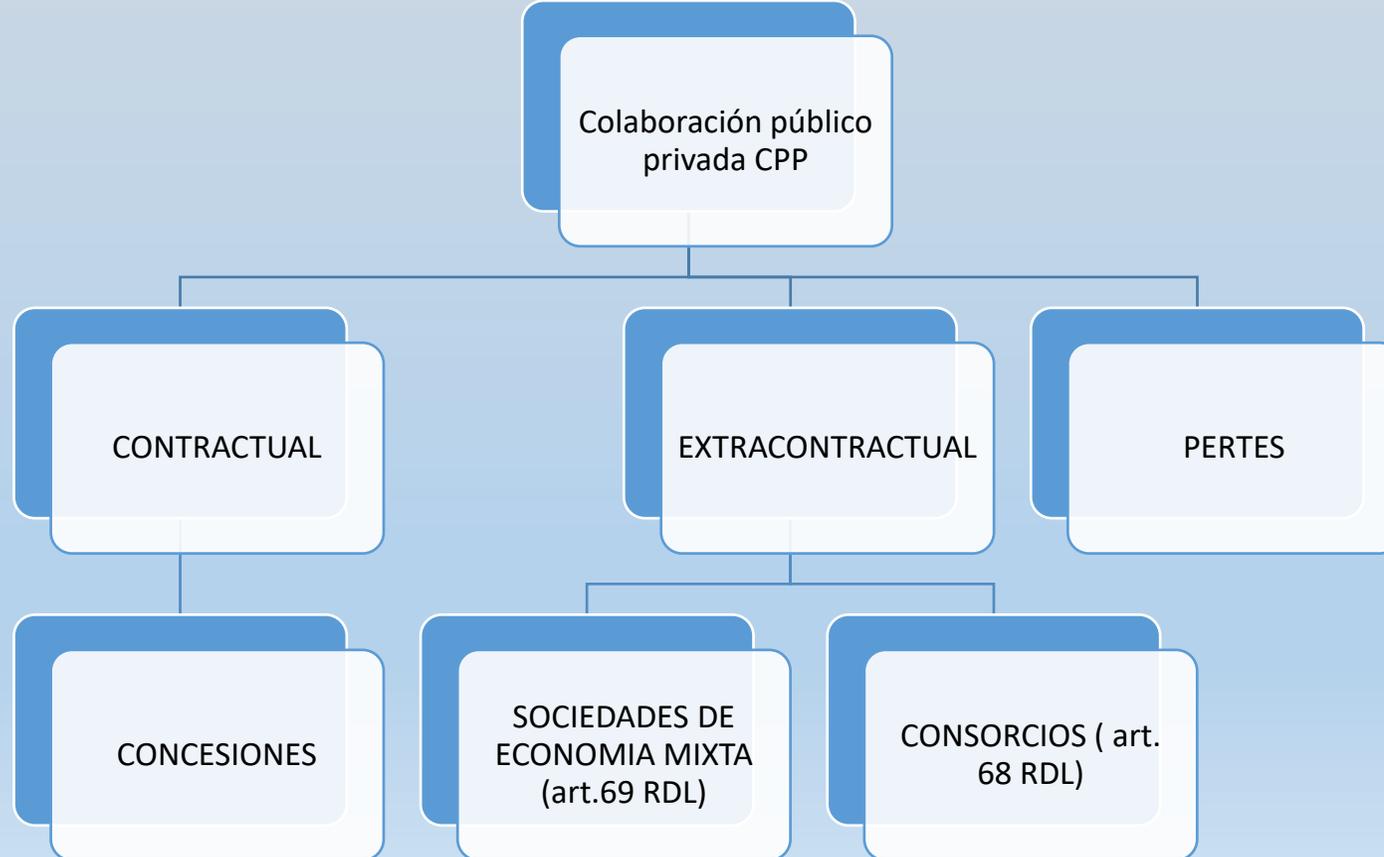
## ❑ FALTA DE UNA CULTURA O COSTUMBRE DE ADQUISICIONES COOPERATIVAS

**SINGLE MARKET SCOREBOARD  
2019**



# Problemas en la captación de los fondos europeos y posibles soluciones en la compra pública

## ❑ FALTA DE EXPLOTACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE LA COLABORACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO



# Formas concesionales

---

## VENTAJAS

- apalanca inversión
- presupuestariamente neutral desde la perspectiva de consolidación fiscal (SEC 2010)
- Permite formas de pago de peaje en la sombra o directas
- Permite atender al tejido productivo PYMES ( Art. 215 LCSP subcontratación)

## INCONVENIENTES

- Reparto de riesgo
- Tramitación compleja

# PERTES

---

*Exige adaptar el marco normativo* !!!

GUÍA BÁSICA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de la OIRESCON de 11 de mayo de 2021

memoria explicativa

1) la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas y

2) los requisitos para la identificación de los posibles interesados

“a través de cuantos mecanismos estén previstos en el ordenamiento jurídico” **marco flexible de colaboración que debe ser implementado**

# Colaboración Público-Privada Institucionalizada.

---

□ **sociedades de economía mixta** ( art. 69 RDL) 51% capital público



## **adjudicación directa de contratos de concesión**

- elección del socio privado de conformidad con las normas para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto.
- no permite modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado

STJUE de 15 de octubre de 2009 C-196/08, Acoset SpA

Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea relativa a la aplicación del derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada de 5 de febrero de 2008

# Colaboración Público-Privada Institucionalizada.

---

**consorcios con instituciones públicas y privadas** ( art. 68 RDL)+ art. 123 de la LRJSP  
CREACIÓN POR CONVENIO

Especialidades fondos next generation UE :

- no requiere de la autorización legal prevista en LRJSP
- Autorización de la Comisión del PRTYR
- informe favorable previo del Comité Técnico
- Personal de las AAPP con flexibilidad.

*El informe del Comité Técnico se emitirá a respecto de la creación de cada consorcio y relación con un proyecto concreto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

**GRACIAS**

